



# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO INDUSTRIAL TECNOLÓGICO DEL EMPRENDIMIENTO ALGODÓN PERÚ GAMARRA AL MUNDO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, el CENTRO INDUSTRIAL TECNOLÓGICO DEL EMPRENDIMIENTO ALGODÓN PERÚ GAMARRA AL MUNDO, con RUC N° 20611088834, con domicilio legal en el Centro Poblado Santiago de Borja, distrito de Barranquita, provincia de Lamas, y departamento de San Martin, debidamente representado por su Presidente, Sr. JUAN HÉCTOR CHÁVEZ PAITAN, identificado con DNI N° 09341594, designado mediante partida electrónica N° 11216305 de fecha 09 de mayo de 2023, a quien en adelante se denominará "EL CENTRO"; y, de la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector (e), HÉCTOR ENRIQUE GONZÁLES MORA, Ph. D., identificado con DNI N° 08219975, designado mediante Resolución N° 0366-2025-R-UNALM de fecha 10 de junio de 2025, a quien en adelante se denominará "LA UNALM".



Toda referencia a **EL CENTRO** y **LA UNALM** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

#### <u>CLÁUSULA PRIMERA</u>.- ANTECEDENTES

Ph.D. Alfonso Palomo Jefe Programa

**EL CENTRO**, es una asociación con personería jurídica de derecho privado, debidamente registrado en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, tiene por finalidad promover el desarrollo social, económico de sus asociados, la permanente capacitación de los productores en temas de manejo de tecnologías de producción, así como apoyar asociativamente la actividad agraria, agroindustrial y empresarial de su ámbito, promocionando el manejo tecnificado de los cultivos y crianzas.



LA UNALM, es un centro de Educación Superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con las siguientes facultades; Agronomía, Ciencias Sociales, Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos Departamentos Académicos. Además, cuenta con su Escuela de Postgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus





funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú:
- 2.2. Código Civil Peruano;
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS;
- 2.4. Ley 30220, Ley Universitaria;
- 2.5. Estatuto y Reglamento General de LA UNALM;



## CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene como objetivo establecer la colaboración conjunta entre **LAS PARTES** en el ámbito de desarrollo agropecuario e industria textil, investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, para fomentar intercambio de conocimientos, experiencias y tecnologías, extensión y proyección social entre **LA UNALM** y **EL CENTRO**.



#### **CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

A fin de cumplir con el objeto de este convenio, **LAS PARTES** se comprometen, en la medida de lo posible, dentro del marco de los estatutos internos de cada institución a:



- 1. Propiciar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, extensión y proyección social, previa coordinación y disponibilidad de **LAS PARTES.**
- 2. Coordinar conjuntamente actividades de capacitación y pasantía, previa evaluación de la disponibilidad de los recursos de LAS PARTES.
- 3. Coordinar el uso de sus instalaciones y la asistencia técnica de especialistas de **LA UNALM**, para actividades conjuntas en temas de interés común, previa evaluación de la disponibilidad de los recursos (equipos, ambientes y profesionales).
- 4. **EL CENTRO** propiciará el desarrollo de tesis de investigación, pasantías académicas y de investigación, prácticas pre y profesionales para estudiantes de **LA UNALM.**
- 5. Otras actividades que sean consideradas de interés mutuo, de acuerdo al objeto del presente convenio, previa coordinación y disponibilidad de LAS PARTES.



Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:







#### 5.1. Por **EL CENTRO**:

El Presidente del Centro industrial Tecnológico del Emprendimiento Algodón Perú Gamarra al Mundo.

Correo electrónico: jh.chavez.p@gmail.com

#### 5.2. Por **LA UNALM**:

El Jefe del Programa de Investigación y Proyección Social en Algodonero de la Facultad de Agronomía.

Correo electrónico: palgodon@lamolina.edu.pe



En caso de que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

### CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS



Sobre la base del presente Convenio Marco, **EL CENTRO** y **LA UNALM** quedan autorizados a suscribir Convenios Específicos, Adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.



Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de LAS PARTES, entre otros.

## CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO



LAS PARTES, convienen en precisar que tanto la celebración como la jecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos inancieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus ines.

### CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de 02 (dos) años, plazo que regirá desde la última fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte, con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas.





## **CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES**

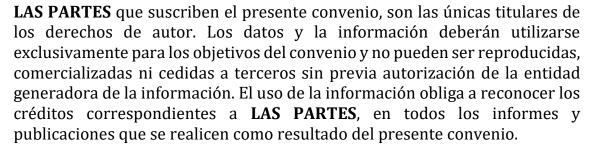
De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA DÉCIMA.- USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

**LAS PARTES** se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.



#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL



Asimismo, LAS PARTES deberán considerar las siguientes disposiciones:



- 1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
- 2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.
- 3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
- 4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente convenio son propiedad de **EL CENTRO** y de **LA UNALM**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.







### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

**LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado por D.S. N° 016-2024-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por mandato legal expreso.
- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.













La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto.

Por EL CENTRO

Por LA UNALM

Héctor Enrique Gonzáles Mora, Ph. D.
Rector (e)
Fecha:
Lugar:
F